



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO 2014-183-ESPE-a-3

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (sic); y, el Art. 14 del mismo cuerpo legal legisla que: "Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] e. Aprobar, modificar o suprimir organismos, dependencias o unidades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (sic) y someterlas a la aprobación del CES de conformidad con el literal i de las LOES, en lo que fuere aplicable. ; [...] hh. Las demás que señalen, la Constitución de la*

República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. [...]”;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional conoció: El memorando 2014-0627-VAG-ESPE-g, del 19 de junio de 2014 dirigido por el Vicerrector Académico General al señor Rector de la Universidad, por el que remite la propuesta de organización temporal para las unidades de apoyo administrativo-UAA, IASA I y IASA II, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la propuesta de organización temporal para las unidades de apoyo administrativo-UAA, IASA I y IASA II de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, del 17 de junio de 2014, elaborada por VAG/UPDI, Coronel (SP) Carlos Sarango, Ingeniero Guillermo Cabrera M., Ingeniero Sebastián Fernández P., revisada por el Vicerrector Académico General; y, el memorando ESPE-UPRO-2014-0536-M, del 3 de julio de 2014, suscrito por el Doctor Erick Vicente Galarza León, Procurador de la Universidad, en el que concluye: *“Con estos antecedentes la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a través del Consejo Universitario, tiene la facultad de organizar las (sic) Universidad creando los organismos, como unidades de apoyo, según el interés institucional, cuya estructuración debe cumplir con las disposiciones legales vigentes, por lo que se debe analizar la conveniencia de conformar unidades temporales, en lugar de los organismos permanentes conformados según las disposiciones de la Ley.”;*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-011, del 4 de julio de 2014, al tratar el segundo punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-042;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-042, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el segundo punto del orden del día en sesión ordinaria del 4 de julio de 2014, en el siguiente sentido:

“Aprobar la propuesta de organización temporal para las unidades de apoyo administrativo-UAA, IASA I y IASA II de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, del 17 de junio de 2014, elaborada por VAG/UPDI, Coronel (SP) Carlos Sarango, Ingeniero Guillermo Cabrera M., Ingeniero Sebastián Fernández P., revisada por el Vicerrector Académico General; acoger las recomendaciones que se encuentran en dicha propuesta; disponer a la Unidad de Talento Humano operativice la estructura aprobada con base en un análisis y determinación de las reales necesidades de personal y se tomen las medidas para lograr la



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

mayor eficiencia y eficacia en la administración del IASA I y IASA II, al mejor costo, para el cumplimiento de la misión, procesos y productos propuestos.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato, sin perjuicio de la expedición de la respectiva orden de rectorado".

- Art. 2.-** La propuesta a la que se refiere el artículo anterior, constante de 6 hojas, forma parte constitutiva de esta resolución.
- Art.3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; directora de la Unidad de Finanzas; director de la Unidad de Talento Humano; director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura; y, jefes administrativos de IASA I y IASA II.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 22 de julio de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

RAMC/JRVJ/PJLA





VICERRECTORADO ACADÉMICO GENERAL – VAG
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL - UPDI

**PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN TEMPORAL PARA LAS UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
– UAA, IASA I Y IASA II DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**

1. REFERENCIAS

- Hoja de trámite de rectorado No. 993 de 31 de marzo de 2014, sumillado al Vicerrector Académico General y oficio adjunto del Departamento de Ciencias de la Vida No. 2014-188-ESPE-IASAI-ja de la misma fecha.
- Hoja de trámite No. 60 del VAG, sumillada al Director de Planificación y Desarrollo Institucional, disponiendo se elabore y se presente una propuesta de organización del IASA I.
- Hoja de trámite No. 969 del VAG, sumillada al Director de Planificación y Desarrollo Institucional, disponiendo se elabore una propuesta similar para IASA II.
- Memorando No. 2014-281-ESPE-a del 24 de abril de 2014, en la que se dispone al Sr. VAG, elabore una propuesta de organización temporal para el IASA II considerando lo relacionado a la hoja de trámite del Rectorado No.1203 del 23 de abril de 2014.
- Propuesta de organización de la “UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I”, elaborada por el Sr. Crnl (sp) Marcelo Gómez Cobos (archivo digital).

2. MARCO LEGAL

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 159.- Universidades y Escuelas Politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia,

propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.

Reglamento de Régimen Académico

Art. 97.- Organización institucional

Numeral 4: “Campus.- Es el espacio físico de una institución de educación superior, que cuenta con infraestructura y equipamiento adecuado para el desarrollo de su oferta académica y actividades de gestión. Una misma sede o extensión podrá tener varios campus dentro del cantón en el que se encuentre establecida”.

Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 10. Literal e.- Directores de Unidades de Apoyo son: Numeral 2).- En el ámbito administrativo. a) Directores/as de Unidades de Rectorado y del Vicerrectorado Administrativo.

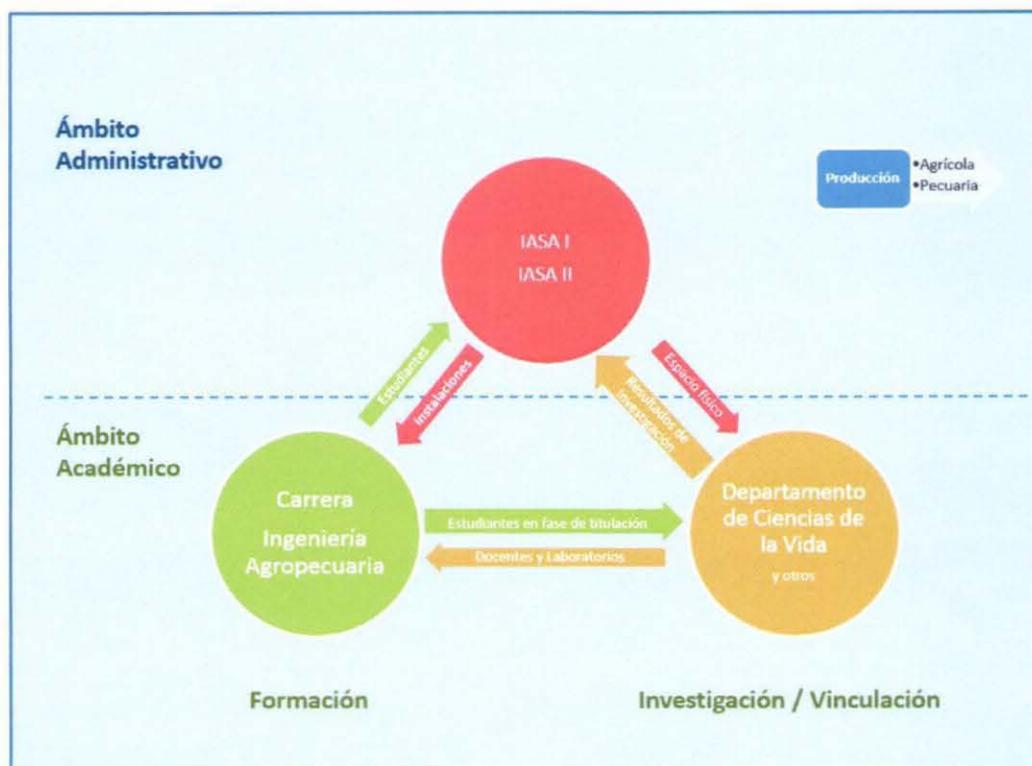
3. ENFOQUE INTEGRADO: IASA I o IASA II; DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA VIDA; CARRERA DE INGENIERÍA AGROPECUARIA

- Unidad de Apoyo Administrativo IASA I o IASA II
Misión Esencial
Producción agrícola y pecuaria autosustentable y prestación de infraestructura y espacios físicos a departamentos y carreras afines.

- Departamento de Ciencias de la Vida
Misión Esencial
Investigación y actividades de vinculación comunitaria en su campo de competencia; y, asistencia a las carreras afines.

- Carrera de Ingeniería Agropecuaria
Misión Esencial
Formación de profesionales agropecuarios.

GRÁFICO DE INTERACCIONES



El gráfico muestra las interacciones entre las Unidades de Apoyo Administrativo - UAA IASA I o IASA II, la Carrera de Ingeniería Agropecuaria y el Departamento de Ciencias de la Vida

- La UAA proporciona instalaciones y espacios físicos a los estudiantes de la carrera de Ingeniería Agropecuaria y otras carreras afines para que realicen las actividades prácticas contempladas en el currículo respectivo. Por su parte, la carrera de Ingeniería Agropecuaria u otras afines, facilita estudiantes para que colaboren en las actividades productivas de la UAA y fortalezcan su preparación profesional, lo cual conlleva un beneficio mutuo.

- La UAA facilita espacios e infraestructura física al Departamento de Ciencias de la Vida (u otros), para que operacionalice sus actividades de investigación y asistencia académica. El departamento proporciona resultados de sus investigaciones para que la UAA pueda aplicar en sus procesos productivos y alcanzar mejores resultados
- El Departamento de Ciencias de la Vida (u otros) proporciona docentes y laboratorios a la carrera de Ingeniería Agropecuaria (u otras afines) para asistir a la formación profesional de los estudiantes. De su parte, la carrera proporciona estudiantes en fase de titulación para que participen en los proyectos de investigación y programas de vinculación que ejecuta el departamento, consolidando así su formación integral.

4. PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I o IASA II

- **MISIÓN DE LA UAA IASA I o IASA II**

Producción agrícola y pecuaria autosustentable y prestación de infraestructura y espacios físicos a departamentos y carreras afines.

- **VISIÓN DE LA UAA IASA I o IASA II**

Ser una organización autosustentable, dedicada a la producción agrícola y pecuaria eficiente.

- **SISTEMA DE VALOR DEL DE LA UAA**



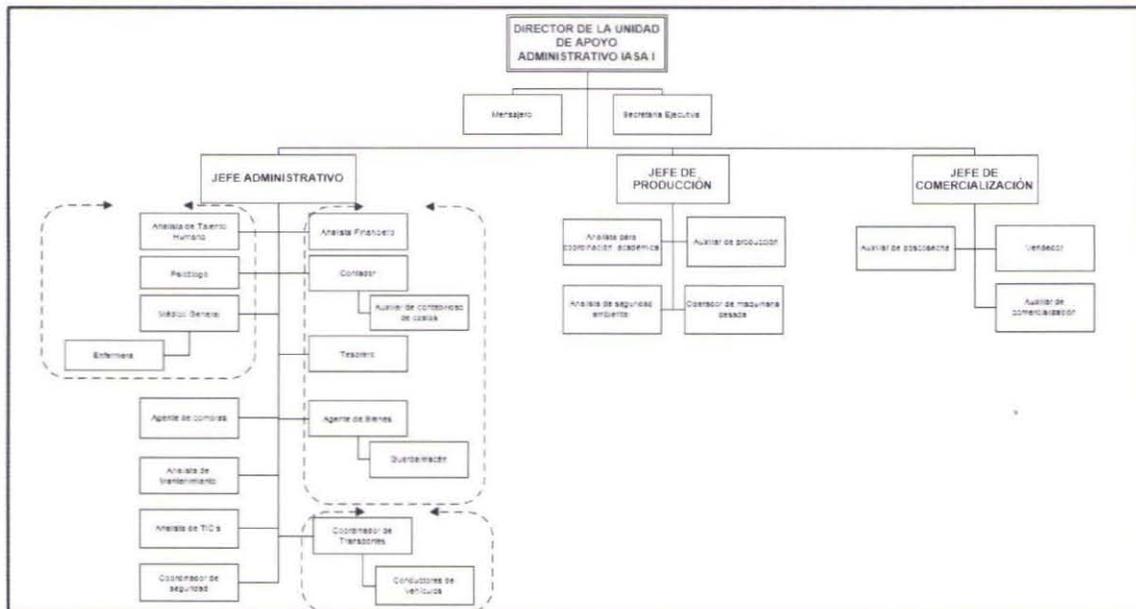
f. B.S.
P

• CUADRO REFERENCIAL DE PROCESOS Y PRODUCTOS

INVENTARIO DE PROCESOS

TIPO	PROCESOS/ACTIVIDADES	SUBPROCESOS	PRODUCTOS	INDICADORES
DIRECCIÓN	DE ADMINISTRACIÓN			
VALOR	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	PREPARACIÓN DEL TERRENO SIEMBRA CULTIVO COSECHA		
	PRODUCCIÓN PECUARIA	REPRODUCCIÓN CRIANZA		
	COMERCIALIZACIÓN	MERCADEO /VENTA		
SOPORTE	FINANCIERAS Y CONTROL DE BIENES			
	SERVICIOS GENERALES			
	COMPRAS PÚBLICAS			
	SOPORTE TIC'S			

• PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN / ORGANIGRAMA Y CARGOS



[Handwritten signature]

5. RECOMENDACIONES

- Solicitar al Sr. Rector, la aprobación de la propuesta temporal de la estructura organizativa de la Unidad de Apoyo Administrativo - UAA IASA I y IASA II, a través de la emisión de la respectiva orden de rectorado.
- La Dirección de las UAA deberán completar los procesos, productos e indicadores del cuadro referencial respectivo y en coordinación con la Unidad de Talento Humano, detallar los perfiles de los cargos requeridos para implementar la propuesta.
- Por cuanto la propuesta de organización no implica incremento de personal (masa salarial), se recomienda que los Directores de las UAA la implementen, con el personal existente y con los ajustes pertinentes.
- A futuro se podría considerar que las UAA IASA I y II se constituyan como empresas públicas autosustentables.

Sangolquí, 17 de junio de 2014

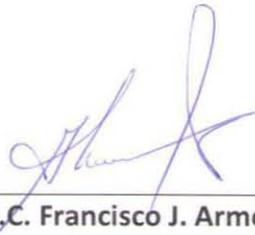
Elaborado: VAG / UPDI

Crnl. Carlos Sarango E. 

Ing. Guillermo Cabrera M. 

Ing. Sebastián Fernández P. 

Revisado: VAG



Crnl. E.M.C. Francisco J. Armendáriz
VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL